7 700145 346751

NOTARIA UNICA DE SOTAQUIRA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CERO SETENTA Y CUATRO

(074)

FECHA: 26 de ABRIL DE 2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

Matrícula Inmobiliaria Número: 074-2501

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos: DUITAMA

Cédula Catastral No: 00-02-0006-0238-000

Tipo de Predio: RURAL

Ubicación del predio: VEREDA SÁTIVA

Departamento: BOYACÁ

Dirección del predio: SIN DIRECCIÓN. "LA ESPERANZA", VEREDA SÁTIVA, MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.----

==========

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: *VALOR DEL ACTO:*

COMPRAVENTA:----**$ 54.615.190,85**

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORES: **YOLANDA MACHUCA ARAQUE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.855.829 DE PAIPA (BOY.), **JOSÉ VICENTE MACHUCA ARAQUE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 74.323.070 DE PAIPA (BOY.), **MARÍA ASUNCIÓN MACHUCA ARAQUE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.855.613 DE PAIPA (BOY.), **MARTHA OMAIRA MACHUCA ARAQUE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.242.399 DE BOGOTÁ D.C., **ROSA ISABEL MACHUCA ARAQUE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.133.142 DE BOGOTÁ D.C., **LUIS ALBERTO ARAQUE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 74.359.572 DE PAIPA (BOY.), **JOSÉ ORLANDO JOYA ARAQUE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

74.360.594 DE PAIPA (BOY.), **BELARMINO ARAQUE SANDOVAL**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.003.881 DE BETEITIVA (BOY.), **FLORIBERTO URIBE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 4.191.679 DE PAIPA (BOY.), **LUZ MARINA JOYA ARAQUE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.324.537 DE BELÉN (BOY.), **EVANGELINA ARAQUE VDA. DE OJEDA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.544.752 DE DUITAMA (BOY.), **TEODOLINDA ARAQUE ARAQUE**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.854.368 DE PAIPA (BOY.), **OTILIA ARAQUE DE OJEDA**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 23.855.144 DE PAIPA (BOY.).----------

COMPRADOR: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ANTES **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.125.996-9, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL DOCTOR **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, REPRESENTANTE DEL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, FIRMA DELEGATARIA.----------

LA NOTARIA,

NUBIA SANABRIA AYALA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1° Y 2° EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

VENTA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES DE UN PREDIO DENOMINADO SIN DIRECCIÓN. "LA ESPERANZA", UBICADO EN LA VEREDA SÁTIVA, MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ .**----------

En el municipio de Sotaquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los Veintiséis (26) del mes de Abril del año dos mil doce (2012), ante mi, NUBIA SANABRIA AYALA, Notaria Única de este círculo, comparecieron con

minuta escrita, por una parte, la señora **YOLANDA MACHUCA ARAQUE**, mayor de edad, de estado civil unión libre, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.855.829 de Paipa (Boy.), quien actúa en nombre propio y, según poderes notariales debidamente otorgados que se protocolizan con el presente instrumento, en nombre y representación de los señores **JOSÉ VICENTE MACHUCA ARAQUE**, **MARÍA ASUNCIÓN MACHUCA ARAQUE**, **MARTHA OMAIRA MACHUCA ARAQUE** y **ROSA ISABEL MACHUCA ARAQUE**, mayores de edad, de estado civil unión libre los tres primeros y casada la cuarta, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 74.323.070, 23.855.613, 52.242.399 y 52.133.142 expedidas en Paipa (Boy.) las dos primeras y en Bogotá D.C. las dos últimas; el señor **LUIS ALBERTO ARAQUE**, mayor de edad, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.359.572 de Paipa (Boy.), quien actúa en nombre propio y, según poder notarial debidamente otorgado que se protocoliza con el presente instrumento, en nombre y representación del señor **JOSÉ ORLANDO JOYA ARAQUE**, mayor de edad, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.360.594 de Paipa (Boy.); el señor **BELARMINO ARAQUE SANDOVAL**, mayor de edad, de estado civil viudo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.881 de Beteitiva (Boy.), quien actúa en nombre propio; el señor **FLORIBERTO URIBE**, mayor de edad, de estado civil unión libre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.191.679 de Paipa (Boy.), quien actúa en nombre propio; la señora **LUZ MARINA JOYA ARAQUE**, mayor de edad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.324.537 de Belén (Boy.), quien actúa en nombre propio; la señora **EVANGELINA ARAQUE VDA. DE OJEDA**, mayor de edad, de estado civil unión libre, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.544.752 de Duitama (Boy.), quien actúa en nombre propio; la señora **TEODOLINDA ARAQUE ARAQUE**, mayor de edad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.854.368 de Paipa (Boy.), quien actúa en nombre propio, y la señora **OTILIA ARAQUE DE OJEDA**, mayor de edad, de estado civil casada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.855.144 de Paipa (Boy.), quien actúa en nombre propio; todos ellos propietarios del predio que se vende

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.049.935-5

mediante este instrumento y quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**; y por otra parte el Doctor **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.199.222 de Pasto (Nariño), quien obra en el presente contrato en nombre y representación del **CONSORCIO SOLARTE SOLARTE**, entidad facultada bajo la modalidad de delegación de funciones en la adquisición de predios por enajenación voluntaria, afectados al paso del proyecto BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO, del cual es la firma concesionaria, de acuerdo con el OTROSÍ modificatorio al contrato de concesión 0377 del 2002, de fecha 03 de Abril de 2008, el cual lo autoriza debidamente para celebrar este contrato de compraventa en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** que mediante el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, creado por el Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2.003, quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR** y, considerando, que los predios requeridos para la ejecución del proyecto **BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO** han sido declarados de utilidad pública, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9 de 1989, para la adquisición de estos predios, y en consecuencia celebrar contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LOS VENDEDORES transfieren a título de venta, con destino al proyecto **BRICEÑO - TUNJA – SOGAMOSO**, Trayecto 14 **MORTIÑAL - PAIPA**, en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, el derecho de dominio y la posesión material que ejercen sobre la totalidad de un predio comprendido entre las siguientes abscisas: Inicial **K145+950,74 = PR 34+840,74** y Final **K145+971,86 = PR 34+861,86** del mencionado trayecto, identificado en la ficha predial No. **395** de fecha **26 DE ABRIL DE 2011**,

NOTARÍA ÚNICA / SAN GIL (SANTANDER)
Nubia Sarabia Ayala
NOTARIA

elaborada por **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, predio denominado **SIN DIRECCIÓN . "LA ESPERANZA"**, ubicado en la Vereda **SÁTIVA**, Municipio de **PAIPA**, Departamento de **BOYACÁ**, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **074-2501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **DUITAMA** y Cédula Catastral No. **00-02-0006-0238-000**, con un área total de **TRESCIENTOS CINCUENTA CÓMA CERO TRES METROS CUADRADOS (350,03 m²)**, y sus linderos generales de acuerdo con la **ESCRITURA PÚBLICA** No. **221** otorgada el **12 DE MARZO DE 2009** ante la **NOTARÍA ÚNICA DE PAIPA (BOY.)**, son: "**POR EL NORTE:** Con el predio número 000200060235000; **POR EL ORIENTE:** Con el predio número 000200060237000; **POR EL SUR:** Con la autopista del Norte; **POR EL OCCIDENTE:** Con el predio número 000200060240000.", y las mejoras en ella contenidas, consistentes en: **92,83 m²** de construcción, **1,46 m²** de andén, **35,40 m²** de ramadas en madera, **16,26 m²** de ramada en ladrillo, **30,02 m²** de muros, **4,02 m³** de tanques, **33,01 m²** de muro, **1** planta de Rea, **1** planta de Calabaza, **1** planta de Curuba, **10** plantas de Malvavisco, **2** árboles de Feijoa, **1** árbol de Tomate de Árbol, **1** árbol de Durazno y **1** planta de Col. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el precio total y único del bien que transfiere es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 54.615.190,85) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la certificación de avalúo elaborado por CAMACOL Boyacá - Casanare, según informe técnico de avalúo número TRAMO No: 14 PREDIO No: 395, de fecha martes, 10 de mayo de 2011, discriminado así: Terreno requerido: 244,58 m² x $ 29.758,30/m²: $ 7.278.285,01; Área sobrante: 105,45 m² x $ 29.758,30/m²: $ 3.138.012,74; Construcción 1: 92,83 m² x $ 393.583,25/m²: $ 36.536.333,10; Andén en concreto: 1,46 m² x $ 36.000,00/m²: $ 52.560,00; Ramadas en madera y teja de zinc: 35,40 m² x $ 45.000,00/m²: $ 1.593.000,00; Ramadas en ladrillo y teja de eternit: 16,26 m² x $ 80.000,00/m²: $ 1.300.800,00; Muros en ladrillo de altura 2,10 m: 30,02 m² x $ 40.000,00/m²: $ 1.200.800,00; Tangue en ladrillo pañetado: 4,02 m³ x $ 250.000,00/m³: $ 1.005.000,00; Muro en ladrillo de altura 2,10 m: 33,01 m² x $ 40.000,00/m²:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ANGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.355-6

$ 1.320.400,00; Planta de Rea: 1,00 Un x $ 40.000,00/Un: $ 40.000,00; Planta de Calabaza: 1,00 Un x $ 50.000,00/Un: $ 50.000,00; Planta de Curuba: 1,00 Un x $ 100.000,00/Un: $ 100.000,00; Planta de Malvavisco: 10,00 Un x $ 15.000,00/Un: $ 150.000,00; Árbol de Feijoa: 2,00 Un x $ 200.000,00/Un: $ 400.000,00; Árbol de Tomate de Árbol: 1,00 Un x $ 200.000,00/Un: $ 200.000,00; Árbol de Durazno: 1,00 Un x $ 200.000,00/Un: $ 200.000,00; Planta de Col: 1,00 Un x $ 50.000,00/Un: $ 50.000,00. ----------

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagará el dinero referido anteriormente en un primer y último contado correspondiente al cien por ciento (100%) del precio total del predio objeto de venta; o sea, la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 54.615.190,85) MONEDA CORRIENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que **LOS VENDEDORES** hagan entrega a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, o quien haga sus veces, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** como propietaria del predio objeto de venta. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: En aplicación de la Ley 793 de 2002 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** se reserva el derecho a realizar el pago de las sumas de dinero objeto de este contrato a la autoridad que señale la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el evento en que este inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el desembolso de la suma antedicha se hará previa constatación de que el predio se encuentra libre de cualquier clase de gravamen o limitación al dominio. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores aquí indicados se pagarán con cargo a la cuenta Predios del Fideicomiso BBVA Fiduciaria – Fiduoccidente – Fideicomiso Consorcio Solarte Solarte, para lo cual será suficiente acreditar la entrega a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** de la primera copia de la Escritura Pública debidamente

NOTARÍA ÚNICA SOTAQUIRÁ
Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA

registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado donde aparezca la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** como propietario del predio de que trata esta venta, y del acta de entrega del bien al comprador; el Concesionario CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, como Ordenador del Gasto, procederá a ordenar el respectivo pago a la Sociedad Fiduciaria. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Pasados treinta (30) días calendario a partir de la firma del presente instrumento sin que **LOS VENDEDORES** realice los actos tendientes al registro de la presente Escritura, podrá el INCO, o quien haga sus veces, efectuar dichos trámites, por lo cual queda autorizado por **LOS VENDEDORES** para descontar del pago pendiente los valores necesarios para protocolización y registro. ----------

CLÁUSULA CUARTA.- SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES asume el saneamiento del derecho que vende y responde porque el predio que transfiere mediante esta escritura se halle libre de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio. Igualmente manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material del inmueble a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, así como que ha solicitado el traslado y/o cancelación de los servicios públicos, en consecuencia **LOS VENDEDORES** deberá entregar los originales de los recibos debidamente cancelados. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. ----------

CLÁUSULA QUINTA.- TRADICIÓN: LOS VENDEDORES manifiestan que adquirieron el dominio sobre el inmueble objeto de la presente venta por la **ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN** que se les hizo del causante **JOSÉ ÁNGEL CEPEDA BELTRÁN** mediante la **ESCRITURA PÚBLICA** No. **221** otorgada el **12 DE MARZO DE 2009** ante la **NOTARÍA ÚNICA DE PAIPA (BOY.)**, registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **074-2501**; de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de **DUITAMA**. ----------

CLÁUSULA SEXTA.- NUEVA DENOMINACIÓN DEL PREDIO: EL COMPRADOR, *en este acto, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de* **DUITAMA** *se sirva denominar de ahora en adelante como* **PREDIO BTS 14-395**, *al predio que por este instrumento adquiere la* **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** *identificado en la cláusula primera de este instrumento.* ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA.– ENTREGA MATERIAL: La entrega real y material del predio objeto del presente escritura de venta se realizó mediante la firma de acta de entrega de fecha **20 DE Diciembre DE 2011**, compareciendo en esta acta **LOS VENDEDORES** y el representante actual de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES para estos efectos en lo que tiene que ver con el proyecto BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO, el CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, entrega que comprende el predio descrito en la cláusula segunda de este instrumento, así como de las mejoras, construcciones y cultivos que se enajenan. ----------

CLÁUSULA OCTAVA.- RENUNCIAS: LOS VENDEDORES expresamente renuncian en esta Escritura a la condición resolutoria que se origina en la forma de pago aquí establecida y acepta el trámite que corresponda a la orden de pago en cuestión. Asimismo, renuncia a cualesquiera acciones legales posibles por causas anteriores, actuales o sobrevinientes que pudieran presentarse y no se hubieran tenido en cuenta al momento de celebración de este instrumento, dado que la declaratoria de utilidad pública del proyecto obliga a que el proceso de adquisición que culmina con este documento se hiciera de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, por tanto cualquier discrepancia en los términos establecidos en este, son atribuibles a **LOS VENDEDORES**. ----------

CLÁUSULA NOVENA.- EMOLUMENTOS: Los gastos notariales, los derechos de registro y los impuestos de registro de anotación se cancelarán de la siguiente manera: Los gastos notariales de acuerdo al inciso 1, del artículo 42 de la Resolución 11439 de fecha 29 de Diciembre de 2011, modificada mediante Resolución 11903 de fecha 30 de Diciembre de 2010, que determina: **"Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la**

NOTARIA UNICA DE PAIPA
Nubia Sandoval Ayala
NO. 0018

remuneración notarial. En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales". De los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte de **LOS VENDEDORES**, y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público, de conformidad con el inciso 2 del literal e, artículo 17, del Decreto 1428 de 2000, el cual señala: "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros o con alguna de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente". ----------

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente escritura pública, se aplica lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1.993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada ley. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN: LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES; en coordinación con el Ministerio de Transporte viene adelantando el Proyecto denominado BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y en la Resolución Número 007493 del 21 de Diciembre de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías, que ordenó la apertura de la Licitación Pública SCO- 002-2001 para la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial BRICEÑO - TUNJA - SOGAMOSO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato ingresa al patrimonio de la Nación, a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, por tanto se afecta como bien de uso público, por su destinación en la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial BRICEÑO - TUNJA – SOGAMOSO,

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.855-5

TRAYECTO 14 MORTIÑAL - PAIPA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El oficio sobre el avaluó TRAMO No: 14 PREDIO No: 395, de fecha martes, 10 de mayo de 2011; **b)** Ficha predial No. 14-395 de fecha 26 de Abril de 2011 elaborada por CSS CONSTRUCTORES S.A.; **c)** Ficha Gráfica No. 14_395 de fecha 26 de Abril de 2011, **d)** Copia de la Oferta Formal de Compra contenida en el oficio BTS-0525 de fecha 28 de Julio de 2011; **e)** Copia del acta de entrega suscrita entre los contratantes y el Consorcio Solarte Solarte; **f)** Copia del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003; **g)** Copia del OTROSÍ modificatorio al contrato de concesión 0377 del 2002, de fecha 03 de Abril del 2008; **h)** Copia del Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Gerente General del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES que suscribió el Otrosí. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Presente el Doctor **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 5.199.222 de Pasto (Nariño), en su condición de representante del CONSORCIO SOLARTE SOLARTE, firma delegataria del Instituto Nacional de Concesiones para celebrar este contrato, manifiesta: que **ACEPTA** la compra que a favor de la Nación se hace mediante este instrumento, y todas las estipulaciones contenidas en el mismo, por cuanto es contemplativa de los términos contractuales que entre ella y la entidad que representa se pactaron. --

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. COMPROBANTES FISCALES: Los nacionales exentos según el Decreto 2503 de 1.987. Paz y Salvo expedido en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Paipa, referente al predio materia de este contrato en el cual consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto N° 6499 expedido el 25/04/2012, válido hasta el 24/07/2012, Avaluó $ 5.066.000, inscrito en el catastro con el número **00-02-0006-0238-000. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** El presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes y advertidos de la obligación de pagar, el impuesto de registro y anotación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, de acuerdo al artículo 231 de la Ley 223 de Diciembre 20 de 1995; y de su registro oportuno, lo encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación

NOTARIA UNICA SOTAQUIRA (BOY)
Nubia Sanchia Ayala
NOTARIA

7 700145 349240

y proceden a firmarlo con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, dan lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan enterados y firman en constancia. Resolución N° 11439 del 29 de Diciembre del 2011, Derechos Notariales $178.906, Recaudos: $12.750, IVA $52.291 RETENCION EXENTA PARAGRAFO 2 DEL ART. 67 DE LEY 388 DE 1997. Original elaborado en hojas notariales de seguridad con números 7 700145 346751, 7 700145 346768, 7 700145 346775, 7 700145 8346782, 7 700145 346799, 7 700145 349240 y 7 700145 346812

LOS VENDEDORES

Yolanda Machuca Araque

YOLANDA MACHUCA ARAQUE

C.C. No. 23 855 829 de Paipa (Boy.)

DIRECCIÓN: CRa 156 # 132-08

CIUDAD: Bogota

TELÉFONO: 6901120

En nombre propio y en nombre y representación de:

JOSÉ VICENTE MACHUCA ARAQUE

C.C. No. 74 323 070 de Paipa (Boy.)

MARÍA ASUNCIÓN MACHUCA ARAQUE

C.C. No. 23 855 613 de Paipa (Boy.)

MARTHA OMAIRA MACHUCA ARAQUE

C.C. No. 52 242 399 de Bogotá D.C.

ROSA ISABEL MACHUCA ARAQUE

C.C. No. 52 133 142 de Bogotá D.C.

LUIS ALBERTO ARAQUE

C.C. No. 74 359 572 de Paipa (Boy.)

DIRECCIÓN: Dirección Calle 152B NO 106B-52 Bogota.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CIUDAD: Bogota DC

TELÉFONO: 3118545378

En nombre propio y en nombre y representación de:

JOSÉ ORLANDO JOYA ARAQUE

C.C. No. 74 360 594 de Paipa (Boy.)

Manifiesta no saber firmar

BELARMINO ARAQUE SANDOVAL

C.C. No. 1 003 881 de Beteitiva (Boy.)

DIRECCIÓN: Villa Rosa Helena

CIUDAD: Paipa

TELÉFONO:

RECONOCIMIENTO A RUEGO
ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SOTAQUIRA BOY.

COMPARECIO: BELARMINO ARAQUE SANDOVAL

QUIEN EXHIBIO LA C.C. No. 1.003.881 DE BETEITIVA

Y MANIFESTO NO SABER FIRMAR RAZON POR LA CUAL

ROGO AL TESTIGO: DIANA PATRICIA MENCHAN PEDRAZA

CON C.C. 1052383297 DE DUITAMA PARA QUE FIRME

EN SU NOMBRE Y EN SEÑAL DE RECONOCIMIENTO

AL COMPARECIENTE Y AL TESTIGO ROGADO SE LE IMPRIMIERON

LAS HUELLAS DACTILARES DEL INDICE DERECHO.

SE LEYO DE VIVA VOZ EL DOCUMENTO

FECHA: 26-OCT-12

COMPARECIENTE — FIRMA TESTIGO ROGADO — ROGADO

NUBIA SANABRIA AYALA
Notaria Unica
SOTAQUIRA BOYACA

NOTARIA UNICA SOTAQUIRA BOY.
Nubia Sanabria Ayala
NOTARIA

Manifiesta no saber firmar

FLORIBERTO URIBE

C.C. No. 4 191 679 de Paipa (Boy.)

DIRECCIÓN: Villa Rosa Helena

CIUDAD: Paipa

TELÉFONO

RECONOCIMIENTO A RUEGO
ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SOTAQUIRA BOY.

COMPARECIO: FLORIBERTO URIBE

QUIEN EXHIBIO LA C.C. No. 4191679 DE PAIPA

Y MANIFESTO NO SABER FIRMAR RAZON POR LA CUAL

ROGO AL TESTIGO: DIANA PATRICIA MENCHAN PEDRAZA

CON C.C. 1052383297 DE DUITAMA PARA QUE FIRME

EN SU NOMBRE Y EN SEÑAL DE RECONOCIMIENTO

AL COMPARECIENTE Y AL TESTIGO ROGADO SE LE IMPRIMIERON

LAS HUELLAS DACTILARES DEL INDICE DERECHO.

SE LEYO DE VIVA VOZ EL DOCUMENTO

FECHA: 26-OCT-12

COMPARECIENTE — FIRMA TESTIGO ROGADO — ROGADO

NUBIA SANABRIA AYALA
Notaria Unica
SOTAQUIRA BOYACA

x Luz Marina Joya Araque

LUZ MARINA JOYA ARAQUE

C.C. No. 23 324 537 de Belén (Boy.)

DIRECCIÓN: Barrio Fátima

CIUDAD: Belén

TELÉFONO: 310 3883566

Evangelina Araque

EVANGELINA ARAQUE VDA. DE OJEDA

C.C. No. 23 544 752 de Duitama (Boy.)

DIRECCIÓN: Barrio Fátima

CIUDAD: Paipa

TELÉFONO: 3123598956

7 700145 346812

Teodolinda Araque

TEODOLINDA ARAQUE ARAQUE

C.C. No. 23 854 368 de Paipa (Boy.)

DIRECCIÓN: carrera 27 H 2737

CIUDAD: Paipa

TELÉFONO: 311 848 6416

otilia de ojeda

OTILIA ARAQUE DE OJEDA

C.C. No. 23 855 144 de Paipa (Boy.)

DIRECCIÓN: calle 25 N° 25-01

CIUDAD: PAIPA

TELÉFONO: 3124126228

EL COMPRADOR

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE

Representante CONSORCIO SOLARTE SOLARTE

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

LA NOTARIA,

NUBIA SANABRIA AYALA

NOTARIA UNICA SOTAQUIRA BOYACA

ES Simple COPIA, CONSTA DE 7 HOJAS

SE EXPIDE A SOLICITUD OFICINA DE REGISTRO

SOTAQUIRA: 26-ABRIL-2012

Nubia Sanabria Ayala

NOTARIA UNICA SOTAQUIRA BOYACA

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.955-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO